República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA- No. 2022-00080
DEMANDANTE: MIGUEL IGNACIO BRICEÑO
DEMANDADA: BANCOLOMBIA S.A.

Teniendo en cuenta que se encuentra notificada en su totalidad la pasiva, con fundamento en el inciso sexto del artículo 391 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

1.- CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por la demandada, a la demandante, por el término de tres (03) días -Inciso 6 Artículo 391 del C.G. del P-.

2.- Vencido el término anterior, regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
Juez